



CONVOCATORIA PARA CONFORMAR UNA LISTA DE PERSONAS HABILITADAS PARA DESEMPEÑARSE COMO DEFENSORAS Y DEFENSORES ADSCRITOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ANTECEDENTES

El 4 de marzo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las cuales tuvieron como objeto la creación de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas de este órgano jurisdiccional (en adelante: Defensoría Pública Electoral).

El 7 de marzo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*.

El 8 de marzo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria para cubrir cinco plazas de Defensora o Defensor para integrar la Defensoría Pública Electoral, cuyo resultado se dio a conocer el 29 de abril de 2016 con la publicación de los nombres de las cinco personas designadas.

En su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2016, la Comisión de Administración de este Tribunal aprobó diversas modificaciones al *Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral*; en particular, se facultó a la persona titular de dicho órgano auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, en caso de presentarse una vacante de urgente ocupación en los puestos de Defensora o Defensor, lo informe de inmediato a la Comisión de Administración y pueda proponer a la candidata o candidato que habrá de ocupar la



plaza vacante, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado *Acuerdo General*.

Dicho nombramiento, en términos de la normativa antes señalada, será de carácter temporal para cubrir las necesidades del servicio, y la persona que haya sido designada podrá permanecer en el cargo si aprueba los exámenes y los cursos que al efecto se impartan.

Por otra parte, y a fin de contar con una herramienta que le permita a la persona Titular de la Defensoría Pública Electoral seleccionar a una persona en forma pronta ante la vacante de una plaza de Defensora o Defensor, la Comisión de Administración en su Sexta Sesión Ordinaria de 2016, emitió el acuerdo 180/S6(14-VI-2016), en cuyo punto Quinto ordenó lo siguiente:

“QUINTO. Se instruye al Escuela Judicial Electoral para que, en los términos del presente Acuerdo y del Reglamento Interno del Tribunal Poder Judicial de la Federación, realicen las acciones necesarias para la aplicación de exámenes de ingreso y concursos de oposición, de conformidad con las bases y convocatorias que al efecto se establezca, con la finalidad de crear una lista de personas habilitadas para desempeñar el puesto de Defensora o Defensor, en caso de llegarse a presentar alguna vacancia; dicha lista no creará derechos ni dará origen a relaciones laborales o de otro tipo.”

Asimismo, considerando que era necesario contar con una lista de personas habilitadas para ocupar el cargo de defensora o defensor, el 30 de agosto de 2016, se publicó en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la “Convocatoria para conformar una lista de personas habilitadas para desempeñarse como defensoras y defensores adscritos a la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.



Del resultado obtenido, el 5 de diciembre de 2016, se publicó en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la lista con los nombres de las y los profesionistas habilitados para desempeñar los cargos de defensora y defensor público electoral,

Considerando lo anterior, así como las cargas de trabajo de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, se ha identificado la necesidad de contar con una nueva lista de habilitados quienes podrían ocupar las vacantes que se lleguen a dar en algún momento determinado.

En virtud de lo anterior, la Escuela Judicial Electoral, emite la siguiente:



CONVOCATORIA PARA CONFORMAR UNA LISTA DE PERSONAS HABILITADAS PARA DESEMPEÑARSE COMO DEFENSORAS Y DEFENSORES ADSCRITOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Escuela Judicial Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 12 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 40 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 205, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 5, párrafo primero, 8 y 173, fracción V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el artículo 6, fracción II, 8 del *Acuerdo General por el que se establecen las bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas*, convoca a las personas interesadas en participar en el proceso para la conformación de una lista de habilitación de defensoras o defensores públicos para integrar la Defensoría Pública Electoral de este órgano jurisdiccional, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO Y TEMPORALIDAD. La presente convocatoria tiene por objeto integrar una lista de hasta 20 personas habilitadas para desempeñar los cargos de defensora y defensor adscritos a la Defensoría Pública Electoral, quienes quedarán habilitados por un periodo de dos años a partir de la publicación de los resultados finales.

Se privilegiará la participación activa de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres. Asimismo, se privilegiará la selección de personas indígenas.



El ingreso a la lista de habilitados no creará derechos ni dará origen a relaciones laborales o de otro tipo.

SEGUNDA. REQUISITOS. Podrán participar en este proceso de habilitación las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de los derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar;
- III. Poseer título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho, expedidos legalmente con una antigüedad mínima de tres años;
- IV. Contar con experiencia probada de cuando menos tres años, en actividades relacionadas con el servicio a pueblos y comunidades indígenas, particularmente en la defensa de los derechos político-electorales de pueblos y comunidades indígenas u otra actividad afín.
- V. No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor a un año y no haber sido sancionada o sancionado con destitución o inhabilitación administrativa por conducta grave;
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de titular de la Presidencia o Dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política, o en algún órgano de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y



- VII. No haber ocupado un cargo de elección popular ni haber sido registrado como candidato o candidata para ello en los últimos tres años.

TERCERA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. El 31 de agosto de 2018 se publicará esta Convocatoria en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: www.te.gob.mx.

CUARTA. REGISTRO DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. La persona interesada deberá llenar la solicitud de registro electrónico que estará a su disposición a partir de las 09:00 horas del 3 de septiembre y hasta las 18:00 horas del 7 de septiembre de 2018.

Una vez completado el formulario de registro electrónico, las personas que participen recibirán por correo electrónico una clave de usuario y contraseña con las que se identificarán durante todo el proceso para la protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación escaneada, legible, en formato PDF y en archivos independientes:

- I. Credencial para votar;
- II. Título y cédula profesionales de licenciatura en Derecho;
- III. En su caso, título que se hubiere obtenido con motivo de la obtención de otro u otros grados académicos como especialidad, maestría o doctorado;
- IV. Escrito con nombre y firma en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor a un año ni sancionada o sancionado

administrativamente con inhabilitación temporal o destitución para desempeñar algún empleo, cargo o comisión por conducta grave (formato descargable en la página de registro).

- V.** Escrito con nombre y firma en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que no se desempeña ni se ha desempeñado el cargo de titular de la Presidencia o dirección en algún Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Distrital o Municipal, de un partido político o agrupación política o en algún órgano de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos; ni haber ocupado cargo de elección popular, ni registrado como candidato o candidata para ello, en los últimos tres años (formato descargable en la página de registro).

- VI.** Escrito con nombre y firma en el que se exprese que, en caso de ser habilitado y posteriormente designado como defensor o defensora, cuenta con la disposición para cambiar de domicilio por motivo de la adscripción que se le asigne (formato descargable en la página de registro).

- VII.** Escrito con nombre y firma en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de ser habilitado y posteriormente designada o designado como defensora o defensor, no actuará ni ejercerá cualquier otra actividad que sea incompatible con sus funciones por implicar conflicto de intereses (formato descargable en la página de registro).

- VIII.** *Currículum Vitae* en el que se detallen, por fechas, las actividades y estudios realizados.

- IX.** Escrito de no más de dos cuartillas con nombre y firma en el que cada participante exprese las razones que le impulsan para pretender ocupar el cargo de Defensora o Defensor adscrito a la Defensoría Pública Electoral.



El envío de la documentación es responsabilidad de los participantes e implica su aceptación a las bases previstas en esta Convocatoria.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Escuela Judicial Electoral verificará que las solicitudes se encuentren debidamente requisitadas y respaldadas por los documentos solicitados. A falta de cualquier documento solicitado por esta Convocatoria, la inscripción será improcedente, sin que medie prevención alguna.

SEXTA. EVALUACIÓN CURRICULAR. La Escuela Judicial Electoral llevará a cabo la evaluación curricular de quienes hayan presentado su solicitud de inscripción conforme a lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

| Rubro | Puntuación que se deberá asignar: |
|---|--|
| Formación académica de posgrado (Especialidad, maestría o doctorado) | Hasta 2 puntos |
| Experiencia en materia contenciosa electoral | Hasta 3 puntos |
| Experiencia en la defensa de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, así como de sus integrantes | Hasta 3 puntos |
| Domínio de una o más lenguas indígenas habladas en territorio mexicano | Hasta 2 puntos |
| TOTAL | Hasta 10 puntos |

La puntuación obtenida por cada participante se expresará en números arábigos enteros.

Las y los participantes deberán obtener al menos 6 puntos en la evaluación curricular para tener derecho a la presentación de los exámenes.



SÉPTIMA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON LAS MEJORES PUNTUACIONES EN LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y QUE PODRÁN PRESENTAR LOS EXÁMENES DE SELECCIÓN.

El 12 de octubre de 2018 se publicará en las páginas de intranet y de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, www.te.gob.mx, la lista con los nombres de hasta 60 de las y los aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas en la evaluación curricular, quienes podrán realizar los exámenes de selección.

La publicación de esta lista surtirá efectos de notificación a las y los interesados.

OCTAVA. DE LOS EXÁMENES DE APTITUD. Los exámenes de aptitud evaluarán los conocimientos y habilidades de las y los aspirantes a defensoras y defensores públicos y estarán conformados por dos etapas: una teórica y una práctica. En cada etapa se asignarán puntos, los cuales se sumarán para obtener la calificación final en una escala en la que cien puntos será el puntaje máximo que podrá obtener una persona. La calificación mínima aprobatoria será de ochenta puntos sobre cien.

Los exámenes se aplicarán en sus etapas teórica y una práctica mediante el uso de tecnologías de la información. Para la realización de ambas evaluaciones, las y los aspirantes accederán a la plataforma con sus claves de usuario y contraseña.

NOVENA. DE LA ETAPA TEÓRICA. La evaluación aportará hasta cuarenta puntos de la calificación final, consistirá en la resolución de un cuestionario de hasta cuarenta preguntas, que privilegie el razonamiento y la argumentación. Para su resolución las y los aspirantes contarán con un máximo de dos horas.

En caso de que se susciten contingencias técnicas graves, el examen teórico podrá aplicarse por escrito, para tal efecto la Escuela Judicial Electoral distribuirá los exámenes correspondientes e informará a las y los aspirantes la fecha de entrega de su calificación.



DÉCIMA. DEL TEMARIO DE LA ETAPA TEÓRICA. Los temas que podrán abordarse en el examen teórico son:

1. Panorama general de los derechos humanos.
2. Etnografía mexicana y pluralismo jurídico.
3. Derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas.
4. Tutela de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y sus integrantes, a través de los medios de impugnación electoral.
5. Ética Judicial y
6. Precedentes emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MATERIAL DE ESTUDIO. El material de estudio que servirá de apoyo para la preparación de los exámenes estará disponible en las páginas de intranet y de internet del Tribunal Electoral, www.te.gob.mx, a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta la conclusión del proceso de habilitación previsto en la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ETAPA PRÁCTICA. La etapa aportará hasta 60 puntos de la calificación final y consistirá en la resolución de un caso práctico preparado por la Defensoría Pública Electoral. Para su resolución las y los aspirantes contarán con un máximo de cuatro horas.

De tales ejercicios se evaluará:

| RUBRO QUE SE EVALÚA | PUNTAJE PARA CADA RUBRO |
|--|-------------------------|
| Planteamiento del problema: La o el sustentante deberá entender cabalmente el problema planteado, el cual será evaluado conforme a lo siguiente: a) Identificación de la pretensión. | Hasta 20 puntos |

| | |
|---|-------------------------------|
| <p>b) Identificación del conflicto subyacente.</p> <p>c) La petición expresa dirigida al órgano competente (indica el servicio que prestará de asesoría o defensa).</p> | |
| <p>Redacción y sintaxis: El escrito deberá estar redactado con apego a las reglas mínimas de sintaxis y ortografía.</p> | <p>Hasta 20 puntos</p> |
| <p>Argumentación, solidez en los razonamientos, sustento normativo, jurisprudencial y teórico.</p> | <p>Hasta 20 puntos</p> |
| <p>Total</p> | <p>Hasta 60 puntos</p> |

La calificación de exámenes prácticos estará a cargo de la persona Titular de la Defensoría Pública Electoral. Las calificaciones se expresarán en números arábigos enteros.

Los exámenes prácticos contemplados por esta Convocatoria deberán ser proyectos originales de las y los aspirantes. Se podrá determinar la descalificación de los aspirantes que no presenten proyectos totalmente originales.

DÉCIMA TERCERA. SEDE Y FECHAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.

El examen teórico se llevará a cabo el jueves 18 de octubre de 2018, de las 9:00 a las 11:00 horas. La evaluación práctica se realizará el viernes 19 de octubre de 2018, de las 9:00 a las 13:00 horas.

Los días señalados para la aplicación de los exámenes, las y los aspirantes deberán presentarse con su clave y contraseña, identificarse y firmar la lista de registro. Por ello,



deberán presentarse con veinte minutos de anticipación a la hora de inicio del examen señalada por esta Convocatoria. Sin excepción, nadie podrá ingresar después de la hora de inicio señalada de los exámenes.

Al término del examen teórico, las y los aspirantes con la clave y contraseña que les haya asignado la Escuela Judicial Electoral podrán verificar su puntaje en la fecha de publicación que indica esta Convocatoria.

Los exámenes se aplicarán en las instalaciones de la Escuela Judicial Electoral cuyo domicilio es: Avena número 513, tercer piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, Ciudad de México, C. P. 08400.

DÉCIMA CUARTA. INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA ETAPA DE EXÁMENES. La calificación de la etapa de exámenes se integrará con la suma de los resultados obtenidos en las dos fases del proceso de selección en los términos siguientes:

| Fase | Puntaje |
|-----------------|-------------------|
| Examen teórico | 40 puntos |
| Examen práctico | 60 puntos |
| Total | 100 puntos |

DÉCIMA QUINTA. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

El 12 de noviembre de 2018 se publicará en la página de intranet y de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber: www.te.gob.mx, un listado con la clave y contraseña que la Escuela Judicial Electoral proporcionó a cada aspirante, con los puntos obtenidos en cada uno de los exámenes.

La puntuación mínima para aprobar la etapa de exámenes será de 80 puntos. Las 20 personas que hayan aprobado la etapa de exámenes con las más altas calificaciones, pasarán a la etapa de entrevistas.



En caso de empate en la puntuación obtenida, en primer término, se privilegiará la participación de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres y, en segundo término, se preferirá la selección de mujeres indígenas.

La publicación de esta lista surtirá efectos de notificación a las y los interesados.

DÉCIMA SEXTA. ESCRITO DE INCONFORMIDAD. En caso de desacuerdo con los resultados, las y los aspirantes contarán con un plazo de dos días hábiles, a partir de su notificación, para la presentación de su inconformidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. FORMATO PARA ESCRITO DE INCONFORMIDAD. El formato del escrito de inconformidad estará disponible en el micrositio en el que se publique esta Convocatoria y deberá enviarse dentro del plazo señalado en la base anterior, escaneado y firmado, al correo electrónico defensoria@te.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE LAS INCONFORMIDADES. Para la atención y resolución de los escritos de inconformidad se conformará un Comité Evaluador integrado por personal de la Escuela Judicial Electoral y de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, así como por Secretarías y Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Comité resolverá las inconformidades dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de recepción de la inconformidad. La resolución emitida será definitiva e inatacable, y se notificará por correo electrónico a la persona reclamante.

DÉCIMA NOVENA. ETAPA DE ENTREVISTAS. Las 20 personas que hayan aprobado la etapa de exámenes con las más altas calificaciones, realizarán una entrevista presencial ante el Comité Evaluador los días 26 y 27 de noviembre, de acuerdo a la fecha y horario específico que será señalado en la lista que se publicará a más tardar



el 23 de noviembre, en las páginas de intranet y de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber: www.te.gob.mx. Las y los aspirantes listados deberán acudir a las entrevistas en el horario establecido.

La evaluación de esta etapa será de acuerdo con los principios y criterios que rigen la carrera judicial, de acuerdo con los artículos 65 y 188 Ter, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y al artículo 6, fracción II del Acuerdo General por el que se establecen las Bases de organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, y conforme a los siguientes criterios.

| Criterios por evaluar | Puntaje total |
|--|------------------------|
| Experiencia para elaboración de demandas; | Hasta 10 puntos |
| Capacidad de utilizar lenguaje técnico jurídico especializado; | Hasta 10 puntos |
| Facilidad para el trato con el público en general; | Hasta 10 puntos |
| Experiencia en la atención a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; | Hasta 10 puntos |
| Disponibilidad para cambiar de adscripción de acuerdo con las necesidades de servicio; | Hasta 10 puntos |
| Disponibilidad para proporcionar pláticas, talleres y conferencias en comunidades o pueblos indígenas (zonas rurales y/o lejanas). | Hasta 10 puntos |
| Total | Hasta 60 puntos |

Todas las entrevistas serán videograbadas y se realizarán conforme a los Lineamientos generales emitidos para tal efecto, mismos que se anexarán a la lista indicada en el párrafo anterior.



Al finalizar cada una de las entrevistas, las y los integrantes del Comité Evaluador procederán a la deliberación y evaluación de los rubros descritos y asentarán en una hoja de evaluación la calificación otorgada a cada participante.

Desahogadas todas las entrevistas, los resultados obtenidos por las personas entrevistadas se publicarán en la página de intranet y de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: www.te.gob.mx.

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en las entrevistas practicadas por el Comité Evaluador hasta el 29 de noviembre 2018. Para ello, la o el aspirante deberá utilizar el formato del escrito de revisión, el cual estará disponible en el microsítio en el que se publique esta Convocatoria y deberá enviarse dentro del plazo señalado, escaneado y firmado, al correo electrónico defensoría@te.gob.mx.

Las solicitudes presentadas se resolverán en única instancia por el Comité Evaluador, a más tardar el 7 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE HABILITACIÓN. Una vez resueltas las revisiones indicadas en la Base anterior, el 10 de diciembre de 2018 se publicará en las páginas de intranet y de internet del Tribunal Electoral, www.te.gob.mx, la lista con los nombres de las y los profesionistas habilitados para desempeñar los cargos de Defensora o Defensor Público Electoral.

Los resultados finales para integrar las listas de personas habilitadas en el cargo de defensor o defensora quedarán en el orden de puntuación obtenida en la etapa de entrevistas, y será integrada entre aquellas personas que hayan obtenido al menos un total de 48 puntos.

La publicación de la lista surtirá efectos de notificación a las personas interesadas. La habilitación no generará derechos ni dará origen a relaciones laborales o de otro tipo.



VIGÉSIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA DOCUMENTACIÓN. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tendrá en todo momento la facultad de revisar la autenticidad de la documentación presentada vía electrónica por las y los participantes, así como la generada en el proceso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LOS REQUISITOS. La presentación de la solicitud de inscripción electrónica implica que las y los aspirantes conocen los requisitos exigidos por la Convocatoria y manifiestan su conformidad con ellos.

VIGÉSIMA TERCERA. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial Electoral y la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

Publíquese la presente Convocatoria en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber: www.te.gob.mx.